RESOLUCION Nº 597.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/14 – CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES.-

Asunción, 26 AGO 2014

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME N° 65.410/14), en la que solicita autorización para aplicar los procedimientos de Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 09/14 – ***CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES.***, según Dictamen CUOC N° 71/14 de fecha 26 de agosto de 2014, en el que se funda y justifica el procedimiento solicitado.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03; y

CONSIDERANDO:

Que, se menciona que el llamado está configurado como un llamado de consultoría y verificando el monto el mismo según el Art. 53 de la LEY 2051/03 – DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y en concordancia con el Art. 92 del decreto reglamentario en su numeral 1, expresa taxativamente que: la convocatoria (...) cuyo monto estimado supere los diez mil (10.000) jornales mínimos deberá estar precedida de una precalificación de la cual se calificarán no menos de tres y no más de seis de las mejores firmas puntuadas, (...).

Que, esta Coordinación actuó de acuerdo a lo expresado en dicha normativa, tal es así que, se realizaron dos convocatorias para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2014 - PROCESO DE PRECALIFICACIÓN Nº 01/2014 - CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES,** mediante los ID`s Nº 48 y 58, dichos procesos han culminado con la declaración desierta ya que, solo se han presentado dos sobres.

Que, en las condiciones descriptas, y bajo el amparo de la Ley Nº 2051/2003, en su Art. 33º, CASOS DE EXCEPCIÓN, dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "inc.* d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicio, (...) mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad que se trate; (...); el inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; y por último el inc. g) existan razones justificadas (...) por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Art. 10, numeral 10 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente establece entre las atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación: Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley.

RESOLUCION Nº 597-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/14 – CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES.-

Que, la Ley N° 2051/03 en su Art. 33 establece los casos de excepción. Asimismo, como excepción a la regla se prescribe los casos en que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala:...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables... ".*

Que, el mencionado procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo el PAC N° **281.177**.

Que el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, ***"Por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos".***

Que la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1º resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Admitir el Dictamen CUOC N° 71/14 presentado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución y en consecuencia aceptar que las causales invocadas en dicho dictamen.

Art. 2°.- Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (CUOC) Institucional, a realizar los procedimientos para la ***CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 09/14 – CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL CENSO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA LEY DE ADULTOS MAYORES.***

Art. 3°.- Los gastos que demandará la contratación autorizada por el Art. 2° de la presente Resolución, serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda Ejercicio Fiscal Año 2014. Asimismo, los rubros para los ejercicios 2015 y 2016 están supeditados a la aprobación de las partidas correspondientes.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm *SIME N°65410/14.-*